

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CO -0625-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA Y STEFANIA GAMBA OCAMPO

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ASISTENCIAL
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA
NIT CONTRATANTE	890.802.036-6
CONTRATISTA	STEFANIA GAMBA OCAMPO
IDENTIFICACION CONTRATISTA	1054994510
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA LA ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ (CALDAS).
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	GERENTE
APOYO A LA SUPERVISION	LIDER DE REHABILITACION INTEGRAL

Entre los suscritos **VALENTINA GOMEZ LOAIZA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.053.857.029**, actuando como Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ**, con Nit. **890.802.036-6**, según Decreto No. **049 del 30 de marzo de 2024**, y Acta de Posesión No. **019 del 01 de abril de 2024**, emitido por el Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente acto se denomina **EL HOSPITAL** y por la otra, **STEFANIA GAMBA OCAMPO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No **1054994510**, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ, CALDAS, fue creada como una categoría especial de entidad pública, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 596 de 2008). 2. Que el objeto de la E.S.E. Hospital San Marcos de Chinchiná, Caldas, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. 3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 4. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Marcos de Chinchiná, Caldas, adoptó el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Marcos de Chinchiná, Caldas, - Acuerdo No. 012 del día treinta (30) de diciembre de 2022 -, el cual orienta los procesos de selección de bienes,

Carrera 9 Calles 16 y 17 Chinchiná PBX.8400911 Línea Atención al Cliente 018000916867 Fax.8400990

Nit. 890.802.036-6 E-mail hsanmarcos@hsmarcos.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CO -0625-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA Y STEFANIA GAMBA OCAMPO

obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. 5. Que la E.S.E. Hospital San Marcos de Chinchiná, Caldas, a través de la Resolución No. 206 del día veinticinco (25) de noviembre de 2024, adoptó su Manual Interno de Contratación. 6. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad es la de contratar una entidad aseguradora, y demás actividades requeridas por lo que deberá estar habilitado para el efecto y conocer y manejar de dicha materia. 7. Que el Hospital desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, donde se establece la necesidad de acudir al concurso de personas competentes e idóneas para la ejecución del objeto contractual, y concretamente personal ocasional o transitorio para la prestación de servicios. 8. Que el Manual de Contratación de la entidad, señala los criterios de selección del contratista en la contratación directa, cuando sea los que se celebran en consideración a los criterios de idoneidad, experiencia, precio y/o calidad. 9. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. 10. Que la Empresa Social del Estado, podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que haya obtenido previamente varias ofertas, cuando se trate de contratos intuitu personae, esto es en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**. Lo anterior en virtud del artículo 46 del Manual interno de Contratación, el cual estipula: **CONTRATACIÓN DIRECTA (Modificado por la Resolución N° 088 del 06 de junio 2025)**. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta, esta modalidad se usará para la celebración de contratos cuyo valor sea inferior a 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV. 11. Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, la E.S.E. Hospital San Marcos de Chinchiná, cuenta con los recursos disponibles y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2026. 12. Que los estudios, documentos previos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este documento, para lo cual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, y en especial las contenidas en el Acuerdo No. 012 de 2022 y la Resolución 206 de 2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ (CALDAS).** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades, conforme a la necesidad del servicio requerido así: 1) Ejecutar actividades profesionales de Terapia Física, Terapia Respiratoria, según el proceso misional donde preste sus servicios (Hospitalización, Consulta Externa o Unidades de Cuidado Intensivo). 2) Definir diagnóstico por Fisioterapia según modelo de la APTA (Asociación Americana de Fisioterapia), planteamiento de objetivos y plan de tratamiento terapéutico de acuerdo con las guías y protocolos de la institución, educación al paciente y la familia en su patología y plan de tratamiento, dejando registro en la historia clínica. 3) Propender por una adecuada facturación, buen uso de los recursos, equipos y materiales de la institución, y adherirse a las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Médica y Auditoría concurrente. 4) Apoyar en la detección de necesidades de mantenimiento hospitalario e insumos necesarios, para el óptimo y eficiente funcionamiento del proceso. 5) Garantizar la valoración fisioterapéutica de la condición de salud del paciente

Carrera 9 Calles 16 y 17 Chinchiná PBX.8400911 Línea Atención al Cliente 018000916867 Fax.8400990

Nit. 890.802.036-6 E-mail hsanmarcos@hsmarcos.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CO -0625-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA Y STEFANIA GAMBA OCAMPO

crítico, promoviendo una intervención integral, estableciendo el diagnóstico fisioterapéutico, y definiendo metas y objetivos de tratamiento acorde a las condiciones de salud. 6) Programar y ejecutar planes de intervención fisioterapéutica en el ámbito del cuidado crítico, basados en el conocimiento científico. 7) Analizar y procesar las muestras de gases arteriovenosos. 8) Participar activamente en la ronda médica de imágenes diagnósticas 9) Realizar la evolución mediante el sistema en la historia clínica de cada paciente, garantizando el registro diario de atención en los formatos correspondientes, dejando soporte de valoraciones actualizadas, pertinentes, relevantes y aportantes a la evaluación integral del paciente. 10) Aplicar el tratamiento de aerosolterapia según prescripción médica y facturación de la misma 11) Realizar la monitorización ventilatoria y mecánica ventilatoria. 12) Realizar recibo y entrega de turno de acuerdo con los lineamientos establecidos por la institución, diligenciando en los casos que corresponda, los formatos existentes; así como apoyar las contingencias o cubrimientos asistenciales en la Unidad de Cuidado Intensivo. 13) Acudir al llamado de otros servicios, dando apoyo oportuno cuando se presentan contingencias que así lo ameriten. 14) Garantizar la prestación de servicios de salud de buena calidad a todos los pacientes de la institución, en condiciones de seguridad, con oportunidad, pertinencia, confiabilidad y humanización. 15) Promover el debido respeto, reserva y confidencialidad con los diagnósticos y tratamientos realizados a los pacientes de la Institución. 16) Notificar, analizar y gestionar de manera oportuna los incidentes y eventos adversos ocurridos durante la prestación del servicio, así como garantizar el uso adecuado de los elementos de bioseguridad y correcto manejo de desechos. 17) Informar al supervisor del contrato o al coordinador del servicio cualquier anomalía o contingencia en el cumplimiento de las actividades, así como inconvenientes o novedades con alguno de los colaboradores que prestan servicios en la institución, notificando detalladamente el suceso con sus respectivos soportes, garantizando el cubrimiento del servicio ante cualquier novedad presentada. 18) Atender en lo pertinente de conformidad a la autonomía e independencia en la ejecución de sus actividades las solicitudes del HOSPITAL, adhiriéndose a los lineamientos para la gestión con enfoque en resultados de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales generadas en lo relacionado con los diferentes sistemas del hospital: Gestión de Calidad: Modelo estándar de control interno (MECI), gestión ambiental, gestión documental, sistema de seguridad y salud en el trabajo. 19) Promover la comunicación asertiva con todos los niveles de la organización, haciendo uso de los canales establecidos acordes con la modalidad de contratación; garantizando la confidencialidad de la información del hospital enmarcados en el trato humanizado. 20) Adherirse a los lineamientos establecidos por la institución para el manejo de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, aplicando medidas de autogestión, autocontrol y autorregulación. En caso de pérdida, daño o deterioro injustificado de los elementos o equipos utilizados por el contratista para el cumplimiento de sus actividades, se compromete a resarcir el perjuicio integralmente, previo revisión por caso por parte del supervisor; y de no hacerlo, el hospital podrá descontar los valores generados por dicho concepto de cualquier saldo que exista pendiente de pago, o formular la cuanta correspondiente cuando no existan obligaciones pendientes, a cuyo pago se obliga el contratista, se exceptúa el deterioro natural de los elementos o equipos utilizados. 21) Según las necesidades del servicio del Hospital.

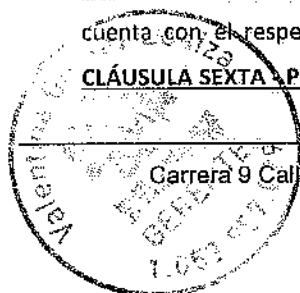
Carrera 9 Calles 16 y 17 Chinchiná PBX.8400911 Línea Atención al Cliente 018000916867 Fax.8400990

Nit. 890.802.036-6 E-mail hsanmarcos@hsmarcos.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CO -0625-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA Y STEFANIA GAMBA OCAMPO

podría ser designada para llevar a cabo actividades de apoyo a la supervisión a otros procesos, que estén relacionados con el suyo o que sean de su conocimiento. 22) Asistir y participar en lo pertinente, en las reuniones que programe la institución, para la socialización de temas de interés en cumplimiento de planes, políticas y programas institucionales. 23) Asistir a las actividades de inducción; reinducción, capacitación y formación que se programen en la institución. Comprometiéndose a realizar la totalidad del proceso, Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato suscrito, con el fin de dar cumplimiento a los protocolos institucionales, con enfoque en mejorar los resultados de los procesos, procedimientos y actividades generadas en lo relacionado con los diferentes sistemas de gestión del hospital 24) Realizar los registros administrativos y/o asistenciales correspondientes a su proceso, diligenciando rigurosamente los formatos del sistema de información de la institución, así como el formato de recepción y entrega de actividades. 25) Cumplir con el perfil y requisitos requeridos de acuerdo con las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad y sistema de acreditación para la prestación del servicio de salud y afines, respondiendo directamente por su entrenamiento, capacitación y certificación cuando así se requiera y conforme a los requerimientos del área de calidad. 26) EL CONTRATISTA se compromete a participación en los programas de capacitación y educación continuada, teniendo en cuenta que el HOSPITAL es una Institución Prestadora de Servicios de Salud y le obliga cumplir con requisitos mínimos de calidad para la operación y prestación del servicio. B) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:** 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2) Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad de los equipos biomédicos, documentos e información entregada para el desarrollo de sus obligaciones Contractuales. 3) Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral para la presentación de los Informes de Actividades mensuales. 4) Presentar Oportunamente los informes detallados sobre las actividades desarrolladas de manera mensual o periódicos, incluyendo los soportes necesarios que sean requeridos para los respectivos pagos. C) **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Pagar oportunamente el valor pactado por la ejecución del servicio, y 2) Adoptar las medidas necesarias para la debida ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de: **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) CON VALOR MENSUAL DE: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).** **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor de las obligaciones del presente contrato mediante cuenta de cobro presentada, **PAGADERA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** EL HOSPITAL efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá acreditar para el pago, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de la actual vigencia. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será, desde el **01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL**





HOSPITAL SAN MARCOS
¡Calidad con calidad! ESE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CO -0625-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA Y STEFANIA GAMBA OCAMPO

30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO PRIMERO: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad propia, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración. **CLÁUSULA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de prestación del servicio será definido por el Hospital. **PARÁGRAFO:** En todo caso, y para todos los efectos, el domicilio contractual será en la zona urbana y rural del municipio de Chinchiná (Caldas). **CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, será ejercida por el supervisor del contrato, quien deberá: a) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. b) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago previsto. c) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. d) Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago y para la liquidación, cuando haya lugar a esta. e) Expedir las justificaciones técnicas y administrativas, cuando haya lugar a adición, modificación o prórroga. f) Las demás que le sean asignadas de acuerdo al Manual Interno de Contratación, y que estén relacionadas con el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISOR:** La Gerente del Hospital de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación delegar a el seguimiento del Contrato al área competente, el cual deberá cumplir con las facultades y funciones establecidas en los artículos 54 y 55. del manual de contratación **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA FINA: GERENTE. SUPERVISIÓN TECNICO OPERATIVA: LIDER REHABILITACION INTEGRAL Y TERAPEUTA RESPIRATORIO. CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por: a) Por mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. c) Por fenecimiento del plazo convenido. d) Por extinción del objeto contractual. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. **PARÁGRAFO:** Al momento de la terminación del contrato EL CONTRATISTA, deberá solicitar al Interventor del contrato la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de activos fijos, carné, tesorería, facturación, documentación o cualquier otro concepto a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Habrá lugar a la liquidación de este contrato cuando a la terminación del mismo, presente saldos pendientes por reintegrar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En

Carrera 9 Calles 16 y 17 Chinchiná PBX.8400911 Línea Atención al Cliente 018000916867 Fax.8400990

Nit. 890.802.036-6 E-mail hsanmarcos@hsmarcos.com





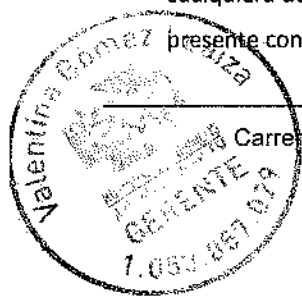
HOSPITAL SAN MARCOS
¡Calidad con calidez! ESE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CO -0625-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA Y STEFANIA GAMBA OCAMPO

caso de terminación anticipada del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**. **EL HOSPITAL** exigirá directamente a título de tasación anticipada de perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **EL HOSPITAL** recibirá en dichos casos. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude a **EL HOSPITAL**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** desde la suscripción del presente contrato renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones pactadas, por parte del **CONTRATISTA**, **EL HOSPITAL** de acuerdo a la gravedad del incumplimiento con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato hasta que cese el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RELACIÓN LABORAL:** Para efectos del presente contrato no existirá ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** Y **EL CONTRATISTA** ya que **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades contratadas, entregando resultados inherentes al objeto del contrato, sin que exista horario, subordinación o dependencia, por tanto, **EL HOSPITAL** no estará obligado a pagar sumas de dinero al **CONTRATISTA** por concepto de prestaciones sociales, indemnizaciones y demás Obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ACCIÓN DE REPETICIÓN:** **EL HOSPITAL** no asumirá responsabilidad civil contractual ni extracontractual alguna, en caso de que hubiera una deficiente prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002 y las señaladas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; igualmente se compromete, a que en caso de sobrevenirle alguna inhabilidad, a actuar de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se regirán por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni los derechos y obligaciones emanadas de este, ni subcontratar total o parcialmente con persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita del Gerente del Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la ley: transacción, conciliación o amigable composición, previo concepto del Comité de Conciliaciones de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor

Carretera 9 Calles 16 y 17 Chinchiná PBX.8400911 Línea Atención al Cliente 018000916867 Fax.8400990

Nit. 890.802.036-6 E-mail hsanmarcos@hsmarcos.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CO -0625-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA Y STEFANIA GAMBA OCAMPO

y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** EL CONTRATISTA debe mantener vigente durante la ejecución del contrato de prestación de servicios la póliza de responsabilidad civil profesional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a guardar absoluta CONFIDENCIALIDAD y RESERVA sobre cualquier información o asuntos que pueda conocer con ocasión de la celebración del presente contrato de prestación de servicios, con la ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA, de la Gerencia, de los Coordinadores de procesos, del personal administrativo y asistencial de la Entidad, de la prestación del servicio propiamente dicho y de cualquier entidad o persona que tenga relación con esta Entidad; igualmente se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente de la información que se le entregue o conozca, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA so pena de incurrir en una causal de terminación del presente contrato de prestación de servicios, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla por incumplir el presente acuerdo de confidencialidad.

Para constancia se firma por las partes el 01 de julio de 2026 en la ciudad de Chinchiná – Caldas.


VALENTINA GÓMEZ LOATZA
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN MARCOS




STEFANIA GAMBA OCAMPO
CONTRATISTA


SE DESIGNA COMO SUPERVISORA FINAL:
VALENTINA GÓMEZ LOATZA
GERENTE


APOYO A LA SUPERVISION TECNICO OPERATIVA
LIDER REHABILITACION INTEGRAL Y TERAPEUTA
RESPIRATORIO

Proyecto: Daniela Valencia - Contratación

